



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.

Secretario de la Presidencia Municipal
y del H. Ayuntamiento

PRESENTE.-



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

19 ABR 2023

13:45hrs

ACUSE DE RECIBO

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 138 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, se permiten presentar el siguiente dictamen y punto de acuerdo, respecto del expediente **DN-002/2023**, a favor de la **SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**, en relación a un terreno municipal solicitado a título gratuito mediante el trámite administrativo de **DONACIÓN** y que se describe como bien de **dominiopúblico**, identificado como **lote 1, manzana 59, del fraccionamiento Urbivilla del Cedro, sección IV, etapa 10, de esta ciudad, con una superficie de 20,461.1120 m²**, el cual se utilizará para la construcción de Campañas de la Guardia Nacional en las colonias que presentan mayor índice delictivo y problemática de narcomenudeo en esta ciudad, por lo que esta Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. -Que con fecha del 16 de marzo del año 2023; el promovente presento con su solicitud los siguientes documentos: plano catastral original; original del Certificado de existencia de propiedad, expedido por el Registro Público de la Propiedad; Original del Proyecto Ejecutivo; Copia certificada del nombramiento del Gral. De Bgda. D.E.M. Salvador Fernando Cervantes Lozoya, en su carácter de Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como fotografías del predio objeto de la solicitud de donación.

SEGUNDO. -Que según se desprende del Certificado de existencia de propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua es propietario del terreno objeto de la presente solicitud de donación, toda vez que dicho predio se identifica como zona de equipamiento y se ubica dentro del fraccionamiento Urbivilla del Cedro. de fecha dieciséis de febrero del dos mil siete, en la Notaria Publica número cuatro, cuyo titular es el Lie. Eduardo Romero Ramos Inscrito bajo el número 15, folio 130, del libro 4415, de la Sección Primera del Registro Público



de la Propiedad local, el cual corresponde a los bienes del dominio público municipal.

TERCERO.-Que mediante acuerdo de radicación de trámite de fecha 23 de enero del año 2023, el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento procedió a abrir e inscribir en el libro correspondiente el expediente DN-002/2023, mediante el cual se solicita la desincorporación y enajenación del predio, ordenando se procediera a girar oficios a las diversas direcciones y dependencias con injerencia en el asunto, por lo que obran agregados en los autos del expediente los siguientes oficios positivos:

- Oficio número **DGDU/DCP/APDU/0764/2023**, que contiene el dictamen expedido en sentido positivo por la Dirección General de Desarrollo Urbano, para la desincorporación y enajenación del predio.
- El oficio número **PYP/084/2023** del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, que contiene la opinión de factibilidad positiva para la enajenación del predio;
- El oficio número **DGPC/DNT/0871/2023**, de la Dirección General de Protección Civil, en el que determina que, derivado del estudio y análisis de la zona, no existe inconveniente alguno en cuanto a seguridad;

Además, obran los siguientes oficios positivos:

- Los oficios de inexistencia de trámites con número **DPM/BI/0188/2023** de la Dirección de Patrimonio Municipal, **SA/JUR/AEGO/794/2023** de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y, oficio número **DGAH/CJ/302/2023** de la Dirección General de Asentamientos Humanos.

CUARTO.-Por último se manifiesta que, con fecha del 18 de abril del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número veinticuatro del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en la que se conoció la presente solicitud de enajenación, autorizándose por unanimidad de los presentes y ordenando su remisión a la Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, para que en caso de aprobación se someta el presente asunto al pleno del Honorable Ayuntamiento.



Para todos los efectos legales a que haya lugar, se manifiesta que, una vez autorizada en Sesión del Honorable Ayuntamiento la desincorporación y enajenación del predio objeto del presente dictamen, se deberá entregar al solicitante una copia de los "oficios positivos" aquí relacionados, para el debido cumplimiento de las condicionantes y/o restricciones que se hubieren emitido en su caso.

--- Por lo que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que esta Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales es competente para conocer y dictaminar lo conducente en el asunto que nos ocupa de conformidad con los artículos 28 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 138 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.-Que de las constancias que obran en autos del expediente que se actúa, se desprende que, en el procedimiento administrativo de **DONACIÓN** del terreno municipal descrito con anterioridad, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que le interpone el trámite de referencia, por lo que una vez integrados los oficios emitidos en sentido afirmativo de las dependencias relacionadas en el capítulo de antecedentes, ésta Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.-Esta Comisión no tiene inconveniente en que el terreno municipal que se describe en el proemio del presente acuerdo y cuya descripción quedó transcrita en el capítulo de antecedentes, sea desincorporado y enajenado a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor de la **SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**.

SEGUNDO.-Consecuentemente se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito, del inmueble materia del presente acuerdo, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sindicatura Municipal.



En tal tesitura, esta Comisión procede a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de **donación**, a favor de la **SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**, en relación a un terreno municipal que se describe como bien de **dominio público**, identificado como **lote 1, manzana 59, del fraccionamiento Urbivilla del Cedro, sección IV, etapa 10, de esta ciudad, con una superficie de 20,461.1120 m²**, el cual se utilizará para la construcción de Campañas de la Guardia Nacional en las colonias que presentan mayor índice delictivo y problemática de narcomenudeo en esta ciudad y que cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SW25°02'38.26"	173.846 metros	Avenida Oriente XXI
2-3	SW70°51'07.56" Centro de curva DELTA = 91°36'58.60" RADIO = 6.000	8.604 metros Long. Curva = 9.594 Sub. Tan. = 6.172	Avenida Oriente XXI esquina con Calle Monte de Aragón
3-4	NW53°12'38.79" Centro de curva DELTA = 20°15'26.71" RADIO = 150.000	52.759 metros Long. Curva = 53.035 Sub. Tan. = 26.797	Calle Monte de Aragón
4-5	NW 43°04'54.43"	89.204 metros	Calle Monte de Aragón
5-6	NE 01°55'01.23" Centro de curva DELTA = 89°59'51.33" RADIO = 3.500	4.950 metros Long. Curva = 5.498 Sub. Tan. = 3.500	Calle Monte de Aragón esquina con Calle Cordillera TianShan
6-7	NE 46°54'56.90"	160.713 metros	Calle Cordillera



			TianShan
7-8	SE 88°05'00.22" Centro de curva DELTA = 90°0'5.77" RADIO = 3.500	4.950metros Long. Curva = 5.498 Sub. Tan. = 3.500	Calle Cordillera TianShan esquina con Calle Pico Kibo
8-9	SE 43°04'57.33"	18.010 metros	Calle Pico Kibo
9-10	SE 54°01'15.76" Centro de curva DELTA = 21°52'36.86" RADIO = 112.000	42.505metros Long. Curva = 42.764 Sub. Tan. = 21.646	Calle Pico Kibo
10-11	SE 64°57'34.19"	14.681 metros	Calle Pico Kibo
11-1	SE 19°57'27.96" Centro de curva DELTA = 90°0'12.45" RADIO = 5.000	7.071metros Long. Curva = 7.854 Sub. Tan. = 5.000	Calle Pico Kibo con esquina Avenida Oriente XXI

SEGUNDO.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como de la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente desincorporación y enajenación, mediante el documento legal que corresponda, con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente, la cual deberá llevar inserta:

A).- La mención de que el donatario utilizará el predio para la construcción de Campañas de la Guardia Nacional en las colonias que presentan mayor índice delictivo y problemática de narcomenudeo en esta ciudad.

B).- La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir para la construcción de Campañas de la Guardia Nacional en las colonias que presentan mayor índice delictivo y problemática de narcomenudeo en esta ciudad.



C).-La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitidos mediante oficios DGDU/DCP/APDU/0764/2023 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y SM/DAJOP/326/2023 emitido por La Sindicatura Municipal.

TERCERO.- En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrá rescindir el contrato correspondiente, o en su caso, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya transmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de abril de 2023

Por la Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales

C. Ana Carmen Estrada García.
Coordinadora

Lic. Héctor Hugo Avitia Arellanes
Secretario



**HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES**

Lic. Enrique Torres Valadez
Vocal